

13.9.1649

En la ciudad de Lengua entrecedias de mer de feg
 de mill y seiscientos y quarenta y nueve años ante mee escrivano
 testigos Bernardino de cardenas. Queno de Alegria con feso eaner
 Receivido de el Doctor Don Juan Ruiz de Santa Cruz Arcediano
 de la Santa Iglesia cathedral de esta ciudad Comis de el
 de la Inquisition, Vir mill ochocientos y ochenta y seis pesos
 de los reales de queredio por contento y entregado. Volunt de
 sobre que acaerminio La ex cep^{on} de la normmerata pef. Lejos de la
 entrega pavena del axecimo y la derra de este caso como enaer
 se contiene. se obligo de los llenar en la dha plaza. Ate pef
 Vra se querae a la ciudad de Los Reyes en buena guardia yento
 ora haciendolos pasar por la puente de caio de apuxima y demas
 de cañesas. Las arias y malos puros de camino gadonde fue re
 necesi. En ombros de personas a su ota. de manera que bayan
 en salvamento y sin molestar a nari y por ende suido y negligencia
 a algun dano biniere sobre los puros o parte de ellos. Lo pagar a con
 supersona y vienes y los demas ariejos ban por quenta de ellos. Ser
 ga de tenen en co no es. No y columbue entre merca de xer dier
 rios de aiegra. El gado quera a la dha ciudad de Los Reyes para
 y entregara. Los d. Vir mill ochocientos y ochenta y seis pesos
 de la dha plata a los señores Inquisidores apostolicos de esta Reyna
 O a quien por su R. Anniese orden para receivirlo que se los aze mite
 Los Vir mill ochocientos y ochenta y seis y tres reales de lo que pertenece
 a la canoniza supresa de la Santa Iglesia de esta ciudad de ario pasado
 de mill y seiscientos y quarenta y ocho. Los y mte y trece pesos
 y cinco reales. a estantes cobrados. En Via tus de comision de el
 Tribunal de Audiencia de Viera por vienes de P. al mte
 Reconstruido de que a detraer Requin galtiempo. de entregase
 a mte y pagar sus fletes a xazon de quatro reales por cada
 cien pesos. Comma diez y nueve de aces de a registro y aca
 de este fletamento y papel sellado y a la firme y cumplido
 de todo lo que dho es obligo mi persona y vienes anidos y por eaner
 de poder a la Justicia y neces de firma y de tora y quales

1886

9-43

23

11-6

1886

11-6

1874

1

50-40

613

98

101

1

quicunque y especial a queleas @ de la casa contra
 Lado signado firmado representare ayo y fiere y nudi
 se ometio qd renuncio ayo y nudi y a la ley rito bene riet de
 Jurisdicione omnium Judicum para que acesse de xenten compelan
 qd renuncio por via de xentencia y como por sentencia pasada en ora
 Jurada. Engrada de lo qual se renuncio todas y qualesquier
 de la sanor. y la general y de los de ella y consintio que de el a
 Escritura se saquen dos o mas traslados. En cumplimiento de paga de
 Los otros no valgan y ecotigante aq. y cedula no de fee
 que conozco. Yo firmo en papel de sellos de xeno firmo
 te y or. Pedro Canillo. A nover. Macias y Josep de mendis
 Laja presentes Bernardino de cardenas. @ de mi y or. de
 Calno me de Canillo. y de mi y or. en testimonio de
 Verdad Josep de Calno y de Canillo.

134
 1130-1134 de Set. 649 ante duplicado

El emite le comi. con Bernardino de
 Cardenas 110886 f. Gauto-1172-118741

1108623- Canonja 11073923-25-1132-1175-1185025

1175-20 Ludwig de uera de uia de

Fico de Barua (June 2-02-2373-

1177-118741

1108862

134

467